



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2023

No. 77

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No.
LP/E/SECESP/016/2023, PARA LA ADQUISICION DE
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, EMITIDA
POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJERO
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-
810005998-E30-2023, RELATIVA A LA ADQUISICION
DE LA PLATAFORMA PARA EL SISTEMA DE
AUTOMATIZADO DE APERTURA RAPIDA
EMPRESARIAL (SARE), EMITIDA POR LA DIRECCION
MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-
810005998-E31-2023, RELATIVA A LA ADQUISICION
DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL
SINDICALIZADO, SOLICITADA POR LA DIRECCION DE
RECURSOS HUMANOS DE LA DMAyF, EMITIDA POR
LA DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 3

RESOLUTIVO.-

POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y
VALORES, EL ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO
SISTEMA DESCENTRALIZADO DE RASTRO
MUNICIPAL Y REFORMAS AL BANDO DE POLICIA Y
BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE
VICTORIA, DURANGO.

PAG. 4



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP” para el Ejercicio Fiscal 2023.

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/016/2023**; para la adquisición de “**Vehículos y Equipo Terrestre para las Instituciones de Seguridad Pública**”, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Vehículos y Equipo Terrestre
Fecha de la Publicación.	24 de septiembre del 2023
Venta de Bases.	Del 24 y 25 de septiembre del 2023 de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	29 de septiembre del 2023
Apertura de Proposiciones.	05 de octubre del 2023
Costo de las Bases.	\$ 7,000

ATENTAMENTE. –
Mtro. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p. - * Archivo.
 * C.P.NIRS//L'06



SecespDgo
 @SecespDgo
<https://secesp.durango.gob.mx>



Patria Libre #435 Fracc. Domingo Arrieta
 C.P. 34180 Durango, Dgo.
 Tel. 618 824 74 72 / 618 824 74 73
secesp@durango.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

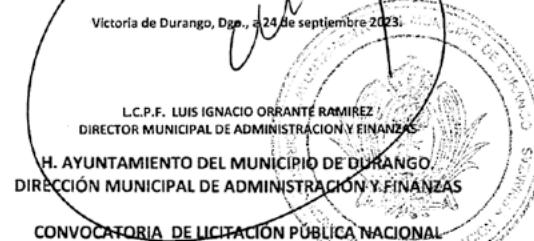
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E30-2023	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	25 de septiembre de 2023	26 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas	04 de octubre de 2023 a las 11:00 horas	06 de octubre de 2023 a las 11:00 horas	09 de octubre de 2023 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
ÚNICA	SERVICIOS	ADQUISICIÓN DE LA PLATAFORMA PARA EL SISTEMA DE AUTOMATIZADO DE APERTURA RÁPIDA EMPRESARIAL (SARE)	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

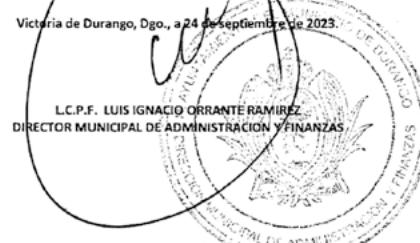


El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E31-2023	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	25 de septiembre de 2023	27 de septiembre 2023 a las 11:00 horas	3 de octubre de 2023 a las 11:00 horas	5 de octubre de 2023 a las 11:00 horas	09 de octubre de 2023 a las 11:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	VARIOS	"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO" SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DMAYF	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DURANGO.

El suscrito, Ing. David Ramos Zepeda, Presidente Municipal de Guadalupe Victoria Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), fracción IV; 76, 92, 93 y 94, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 4 fracciones VIII, XI, XIII y XV; 5, 30, 34, 35 inciso A) fracciones III y VI; inciso B fracción I, inciso F, Inciso G, e inciso H, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria Durango; me permito someter a consideración de este cuerpo edilicio:

I.- La INICIATIVA CON PROYECTO DE RESOLUTIVO que contiene: La creación del Organismo Público Descentralizado Denominado "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO".

II.- La INICIATIVA CON PROYECTO DE RESOLUTIVO que contiene: la creación del organismo público descentralizado denominado "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE RASTRO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO".

III.- Para el caso de la aprobación de las dos iniciativas; se propone la INICIATIVA CON PROYECTO DE RESOLUTIVO que contiene la reforma al artículo 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria Durango, a efecto de armonizar la normatividad municipal.

Lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- El artículo 1º de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos artículos 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Así mismo el citado precepto establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De la misma manera el arábigo constitucional citado, establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, por condición de género, edad; por discapacidades o condiciones de salud; por condición social, religión, por opiniones, preferencias sexuales; por condiciones de estado civil o cualquier otra forma que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO.- Partiendo del principio de universalidad de los derechos humanos, consagrados tanto en la constitución general de la República mexicana, y en los distintos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, tales como el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, entre otras legislaciones y reglamentaciones, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria Durango, es evidente que el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria Durango, tiene la obligación de garantizar el ejercicio y disfrute de estos derechos a todas las personas y primordialmente con relación a sus habitantes.

TERCERO.- Por su parte el artículo 7º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria Durango; en su segundo párrafo establece, que el Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación, el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus Órganos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán, y observarán, sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los Derechos Humanos entre los habitantes del Municipio; además el citado precepto reglamentario establece que el Ayuntamiento creará los organismos, planes, y programas, que permitan la promoción, defensa, y práctica, de los Derechos Humanos en el Municipio, prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad; por su parte el artículo 4 del citado ordenamiento normativo, en su fracción XIII establece como fin del Gobierno Municipal el promover la educación, el arte, la cultura y el deporte, entre sus habitantes; fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e históricas.

CUARTO.- El derecho a la vida, al libre espacamiento, a la salud, a la educación, a la cultura, al deporte entre otros, son derechos humanos que cada vez cobran mayor relevancia y deben de ser atendidos a través del fomento de políticas integrales; es de todos sabido de los trágicos hechos que han acontecido en nuestro municipio, los suicidios; surgidos de la depresión y otras enfermedades mentales; el derecho humano a la salud mental reconocido por la Organización Mundial de la Salud, motiva al Ayuntamiento a propiciar condiciones que lo

garanticen, y en forma general le compete al Gobierno Municipal la implementación de cualquier medida que aporte al desarrollo integral y armónico de los seres humanos y contribuya a una vida con salud mental que se correlaciona directamente con el derecho a la vida, del cual se desprenden una amplia gama de derechos humanos que garantemente son tutelados por el artículo primero constitucional y otros instrumentos jurídicos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; es por lo anteriormente expuesto, que la promoción del desarrollo integral en estas áreas contribuye al bienestar de las personas y a la construcción de una sociedad equitativa, sin discriminación e inclusiva; con ejercicio pleno de los derechos humanos, los cuales potencian el desarrollo personal y social de los individuos.

QUINTO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bando de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."*

SEXTO.- Por su parte, el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, lo es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, misma que establece en su artículo 33, fracciones IV y VIII, inciso B), la atribución del Ayuntamiento para reformar, adicionar, derogar y abrogar en todo tiempo el Bando y la reglamentación, así como el aprobar la creación de organismos públicos descentralizados del municipio; y el mismo ordenamiento legal en sus artículos 92, 93 y 94 establece los requisitos para la existencia de estos organismos, tal y como se transcriben a continuación:

"Artículo 92.- Los ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán crear organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 93.- Para los efectos de esta Ley, los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del municipio.

Artículo 94.- Los ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- I. *Estructura jurídico-administrativa.*
- II. *Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo.*
- III. *Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.*
- IV. *Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso.*
- V. *Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr."*

SEPTIMO.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y la obligación del estado de garantizar ese derecho; así mismo establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; y de igual manera la responsabilidad del estado mexicano de garantizarlo; equivalentemente el correlativo artículo 21 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; por su parte el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 153 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen dentro de las funciones y servicios que los municipios tienen a su cargo el de Rastro; en ese sentido el Ayuntamiento debe garantizar el derecho a la salud proporcionando el servicio de rastro que cumpla con los estándares de higiene en el sacrificio del ganado para consumo humano, estableciendo un manejo holístico de los residuos evitando la contaminación o daño del medio ambiente; el rastro es uno de los servicios públicos municipales que tiene una singular importancia, debido a que se involucra la salud de quienes consumen productos cárnicos; y por lo tanto, el Ayuntamiento está obligado a ejercer un estricto control del funcionamiento y operación y de los lugares o establecimientos de abasto y distribución de carne, además de generar ingresos derivados de la prestación de un servicio público.

OCTAVO.- Por su parte el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria Durango, establece en su artículo 38 en relación al artículo 35, Inciso A fracción III, lo siguiente:

ARTÍCULO 38. Para la ejecución de parte de sus funciones, el Ayuntamiento podrá crear, Organismos Públicos Descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y serán constituidos, total o mayoritariamente, con fondos municipales, observando los aspectos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

ARTÍCULO 35. El Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

A) Gobierno y régimen interior

III. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos y de reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y este Bando.

NOVENO.- La parte proponente de la presente iniciativa, señala que el primero de los organismos que se pretende crear es el "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO", de así aprobarse una vez llevado el procedimiento legislativo municipal, tendrá como objeto esencial, salvaguardar y atender con mayor eficacia los derechos humanos inherentes al desarrollo integral de las personas a fin de que estas cuenten con los derechos humanos vinculados con el bienestar y la plena realización de individuos; objetivos que serán logrados a través de modificaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno de Guadalupe Victoria Durango, enmarcadas en la presente reforma de perfil humanista, al proponer la creación de un organismo público descentralizado, que fusiona diferentes direcciones, institutos y departamentos de la administración pública municipal como lo son: el Instituto de Arte y Cultura, el Instituto de la Juventud, Dirección de Deportes, la Dirección Municipal de Educación, el Departamento de Atención y Protección del Migrante y su Familia, el Departamento de Prevención del Delito, la Dirección de Salud y Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Social, y La Dirección de Desarrollo y Fomento Económico Industrial y Comercial,

DECIMO.- A partir de 1939 el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) genera la Estadística de Sacrificio de Ganado en Rastros Municipales (ESGRM) con la finalidad de proporcionar un programa cuantitativo sobre el comportamiento y evolución del Sector Pecuario en México, específicamente sobre el Sacrificio de Ganado, para apoyar la toma de decisiones en materia de Desarrollo Económico, Social y Regional, de utilidad para los Sectores Público y Privado en el ámbito Nacional, así como para investigadores y organismos internacionales; es por ello que la parte proponente de la presente iniciativa, señala que el segundo de los Organismos que se pretende crear es el "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE RASTRO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO"; de así aprobarse y una vez llevado el procedimiento legislativo municipal, el cual tendrá como objeto esencial, que el servicio de Rastro sea autónomo en su patrimonio, en su personalidad jurídica y en sus finanzas; a fin de que cuente con mejores instalaciones físicas destinadas al sacrificio de animales que serán consumidos como alimento por la población, y que cuente también con capital humano mejor capacitado, y con el equipo y las herramientas necesarias para su operación; así como las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, y de manera por demás elemental en la área de sacrificio, con el principal objetivo de evitar y erradicar la matanza clandestina de animales para consumo humano, vigilar su operación y funcionamiento en coordinación permanente con las autoridades sanitarias, con el propósito de que la población consuma carne sana a precios accesibles; pero además, que los residuos derivados del sacrificio de animales con fines de consumo alimentario, tengan un manejo que evite la contaminación de aguas y suelos, a través del aprovechamiento residual de sangre, viseras y eses para la producción de compost; cuya comercialización genere un ingreso adicional al organismo, a efecto lograr su operatividad auto sostenible, lo que le permitirá a su vez generar nuevas estrategias de innovación y una mejor práctica del sacrificio animal, que reduzca el sufrimiento; con instalaciones y maniobras más higiénicas y más saludables que aumenten el estándar de calidad del producto carne en beneficio de la ciudadanía.

DECIMO PRIMERO.- La presentes propuestas conlleven modificar la estructura administrativa del Gobierno Municipal, con el objetivo de poder ofrecer mejores resultados a la sociedad y adecuarla a la realidad que vive nuestro municipio, al efecto se analizó la conveniencia de centralizar la gestión y reducir costos operativos y a la vez fortalecer la colaboración entre las diversas áreas, que genere una mayor eficacia en las políticas públicas municipales para el desarrollo de nuestro municipio, evitándose la duplicidad de funciones y responsabilidades, optimizando recursos humanos, materiales y financieros; así como mejorando los procesos y plazos de atención a la ciudadanía.

En base a lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes proyectos resolutivos.

PROYECTOS DE RESOLUTIVOS:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO PERÍODO 2022-2025, RESUELVE:

PRIMER PUNTO RESOLUTIVO.- Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO", así como su Reglamento para quedar de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES
DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO"**

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalupe Victoria Durango, denominado "Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores de Guadalupe Victoria Durango", dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá su domicilio legal en Avenida J. Agustín Castro 1500 sur, colonia ejidal de la ciudad de Guadalupe Victoria de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo del Organismo;
- II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Organismo;
- III. **Director:** El Director General del Organismo;
- IV. **Ayuntamiento y/o Municipio:** La entidad de derecho público investida de personalidad jurídica, patrimonio propio, con libertad interior y autonomía para su administración;
- V. **Municipio:** La circunscripción territorial del Municipio de Guadalupe Victoria Durango;
- VI. **Organismo:** El Organismo "Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores de Guadalupe Victoria Durango" y
- VII. **Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Organismo será la entidad descentralizada del Gobierno Municipal, responsable de coordinar y ejecutar con un enfoque de transversalidad, las políticas públicas municipales para la planificación, promoción, desarrollo, difusión, atención en salud mental, prevención del delito, educación cívica y cultural, integración a la vida productiva e igualdad de oportunidades de las familias, hombres y mujeres, personas con capacidades diferentes, jóvenes, artistas y deportistas.

ARTÍCULO 4.- El Organismo tendrá como objetivos, los siguientes:

- I. Ejercer políticas públicas para dimensionar, atender y promover el desarrollo humano.
- II. Ofrecer servicios e implementar programas para fortalecer y desarrollar los valores en la sociedad.
- III. Mejorar los indicadores de desarrollo humano en el municipio, a través de la formación de ciudadanos autosuficientes, responsables, libres, solidarios y respetuosos de la ley que favorezcan la conformación de una sociedad más próspera y justa.
- IV. Con perspectiva de género, propiciar la participación de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural e impulsar la plena incorporación a la vida productiva a través de programas y proyectos de desarrollo integral dentro de la sociedad en condiciones de equidad.
- V. Con la finalidad de satisfacer las inquietudes y necesidades de la juventud; promover la creación de espacios comunitarios, en implementación de proyectos productivos y en general, de organización y participación juvenil.
- VI. Desarrollar y fortalecer la identidad a través de la promoción y difusión de la actividad cultural, artística y deportiva;
- VII. Desarrollar programas y acciones tendientes a prevenir, detectar y atender la depresión, así como implementar campañas de salud mental, bienestar emocional y psicológico;
- VIII. Llevar la planeación y programación para el fortalecimiento educativo;
- IX. Promover acciones para contribuir al desarrollo armónico de la familia, identificada como base de la sociedad a través de acciones tendientes a lograr el desarrollo integral de sus integrantes como parte de la sociedad.
- X. Prevenir cualquier acto de violencia familiar que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica, o la libertad y el derecho al pleno desarrollo.
- XI. Las demás que al efecto establezca el Consejo Directivo, el Ayuntamiento, así como las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Organismo, para resolver los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Consejo Consultivo;
- IV. Área administrativa; y
- V. Área operativa.

En su Reglamento Interior, deberá señalarse la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Organismo, así como las facultades y obligaciones que correspondan a cada uno de sus integrantes, los servidores públicos que tenga adscritos, y en su caso, las áreas municipales que sean necesarias.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y deberá integrarse de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente que será el Secretario del Ayuntamiento, y que suplirá en sus ausencias al Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director General;

Como vocales:

- IV. Tres integrantes del Ayuntamiento;

- V. Tres integrantes del consejo consultivo, entre los que deberán estar el presidente y el secretario y sus respectivos suplentes y un consejero electo por el propio consejo;
- VI. El titular de la dirección de administración y finanzas del Ayuntamiento;
- VII. Un Comisario, que será el Contralor Municipal.

Los integrantes del Consejo Directivo no percibirán remuneración alguna por formar parte del Consejo. En las sesiones que celebren, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario, que tendrán solo derecho a voz;

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo y será además el órgano ejecutivo teniendo las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, su programa institucional, las políticas generales y prioridades a las que se sujetara la operación y desarrollo del Organismo;
- II. Ejercer la representación jurídica del Organismo misma que se delegaren el Director General quien gozara de los derechos y obligaciones que concede un Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como para revocarlos y sustituirlos, para el ejercicio del poder en lo relativo a los actos de dominio deberá existir previamente la autorización de bienes que se pretenda enajenar en cualquiera de sus modalidades.
- III. Administrar los bienes que integran el patrimonio del Organismo, mediante el manejo racional y adecuado y en su caso autorizar la desincorporación de los bienes de dominio público que se requiera enajenar.
- IV. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del Organismo;
- V. Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración del Director;
- VI. Aprobar y expedir la estructura administrativa, misma que deberá plasmarse en la propuesta de Reglamento Interno del Organismo, que deberá someter por conducto del Presidente a la consideración del Ayuntamiento;
- VIII. Revisar y aprobar las proyecciones de ingresos, los Programas Anuales de Trabajo y los presupuestos de egresos del Organismo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.
- IX. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Organismo, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario;
- X. Determinar sobre los planes, programas y tarifas a que se sujetarán el ingreso y las diferentes actividades que se desarrollen en el Organismo, que les presentará el Director;
- XI. Elaborar el Sistema de Indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Organismo;
- XII. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para mejorar la prestación de servicios y la realización de obras relativas a sus responsabilidades, así como supervisar su ejercicio, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Revisar, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, y a propuesta del Director, las relaciones de trabajo entre el Organismo y los trabajadores, en estricto apego a su disponibilidad presupuestal;
- XIV. Aprobar de conformidad con la legislación municipal las políticas, bases y lineamientos que regulen la suscripción de convenios y contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obra pública de su injerencia, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- XV. Analizar y en su caso aprobar los informes que le presente el Director General o en su defecto pedir las aclaraciones pertinentes;
- XVI. Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativas al logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 8.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación jurídica del Organismo y delegarla en el funcionario que para tal efecto determine a través de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar previa autorización del consejo en cuya única hipótesis gozara de poder para ejercer actos de dominio;
- II. Elaborar la proyección de ingresos del Organismo para integrarla en el Proyecto de Ley respectivo, el Programa Anual de Trabajo, y con base en el mismo, el Presupuesto Anual de Egresos del Organismo. Tanto el proyecto de ingresos como el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto de Egresos, se deberán aprobar por el Consejo Directivo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de las dependencias que corresponda;
- III. Formular el Reglamento Interior del Organismo, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, y una vez firmado por el Presidente, presentarlo en calidad de iniciativa para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;
- IV. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Organismo, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, para su incorporación al informe que en términos de la normatividad, debe rendir anualmente el Presidente Municipal.

- V. Coordinar el trabajo de las diversas áreas del Organismo;
- VI. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes, programas y tarifas a que se sujetarán el ingreso y las diferentes actividades que se desarrollen en el Organismo;
- VII. Vincular y coordinar las actividades del Organismo con las realizadas por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y de otros organismos relacionados con los objetivos del mismo;
- VIII. Establecer relaciones de coordinación interinstitucional para el mejor logro de los objetivos del Organismo.
- IX. Difundir ampliamente las actividades, objetivos y acciones del Organismo; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

ARTÍCULO 9.- Para ser Director General del Organismo, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por sentencia condenatoria, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.
- III. Contar con probada solvencia moral.
- IV. Contar con título profesional en el área administrativa, económica, contable o ciencias políticas y/o en su defecto contar experiencia en el servicio público.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo, es un órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Organismo; estará integrado por diez ciudadanos especializados o vinculados de manera directa con los objetivos del Instituto, que serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento.

Los cargos de integrante del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna.

Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo el periodo que dure la Administración Municipal en turno, y podrán ser ratificados por un periodo consecutivo. El Consejo Directivo se renovará al inicio de cada administración municipal.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo servidores públicos municipales o cualquier otro nivel de gobierno a fin de evitar un conflicto de interés.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Consejo Consultivo, una vez ratificados por el Ayuntamiento, deberán celebrar su sesión de instalación, donde elegirán de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus respectivos suplentes. El Presidente y el Vicepresidente, junto con un tercer Consejero que deberán de elegir, representarán al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo. Mediante una copia del acta de la reunión, deberán informar de lo acontecido a la Secretaría para su formalización.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo deberá expedir su Reglamento Interior, el que deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del Director. El Organismo proporcionará los elementos necesarios para que funcione adecuadamente el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto coadyuvar, mediante opiniones, sugerencias y recomendaciones de carácter no vinculatorio para la autoridad, en el logro de los objetivos del Organismo, fungiendo como enlace vinculador con la sociedad, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del Organismo y emitir recomendaciones no vinculatorias para coadyuvar a su eficiente funcionamiento;
- II. Opinar y hacer recomendaciones sobre las actividades que se realicen, proyectos y aquellas observaciones relativas al manejo del Organismo; y
- III. Las demás que se establezcan en su Reglamento Interior, y las que se le señalen en el Reglamento del Organismo.

ARTÍCULO 14.- El patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de los Institutos, direcciones, departamentos y unidades administrativas que se fusionan serán transferido al organismo con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Guadalupe Victoria Durango;
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba del Gobierno Federal y/o del Gobierno del Estado;
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VII. Los créditos a su favor;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 15.- El personal del Organismo estará integrado por los recursos humanos que le sean transferidos con motivo de su creación por las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Guadalupe Victoria Durango, el Organismo asumirá la responsabilidad sobre las relaciones jurídicas laborales en los mismos términos y condiciones que tenían, rigiéndose en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del estado de Durango, sin embargo las partes pro.

ARTÍCULO 16.- La Contraloría de Ayuntamiento de Guadalupe Victoria Durango, será el órgano responsable del control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al Organismo que se crea, para lo cual ejercerá las atribuciones que le otorgan las leyes y reglamentos, en su calidad de órgano interno de control del Municipio.

SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO:

**REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO
"SISTEMA DESCENTRALIZADO DE RASTRO MUNICIPAL
DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO"**

ARTICULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalupe Victoria Durango, denominado "**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE RASTRO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO**", dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá su domicilio legal ubicado en Calle Valentín Gómez Farias 101 poniente, colonia la Estación de la ciudad de Guadalupe Victoria de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Consejo Consultivo:** Órgano de Opinión y Consulta del Sistema;
- II. **Consejo Directivo:** Órgano Jerárquico del Sistema;
- III. **Director:** El Representante Legal y Operativo del Sistema;
- IV. **Ayuntamiento y/o Municipio:** La entidad de derecho público investida de personalidad jurídica, patrimonio propio, con libertad interior y autonomía para su administración;
- V. **Municipio:** La Circunscripción Territorial del Municipio de Guadalupe Victoria Durango;
- VI. **Organismo:** El Organismo "Sistema Descentralizado de Rastro Municipal de Guadalupe Victoria Durango", y
- VII. **Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Organismo será la entidad descentralizada del Gobierno Municipal, responsable de implementar y desarrollar un sistema tanto operativo como normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad, programas preventivos y correctivos de maquinaria, equipo y herramientas; así como para coordinar y ejecutar la planificación, desarrollo e innovación, en el manejo del rastro en el municipio; de igual manera será responsable de prevenir, vigilar y erradicar la matanza animal clandestina con fines de consumo, optimizar los recursos materiales, humanos y financieros, y llevar un control estandarizado de la calidad del producto carne en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- El Organismo tendrá como objetivos, los siguientes:

- a) Normar y regular el abasto de carne para consumo humano en el Municipio.
- b) Controlar el sacrificio de ganado reduciendo el sufrimiento animal.
- c) Estructurar las funciones y las actividades para la optimización de los elementos materiales y humanos.
- d) Vigilar el manejo y distribución de carne para consumo humano en las condiciones más óptimas de salubridad e inocuidad, bajo los estándares normativos.
- e) Reducir la generación de malos olores y gases de efecto invernadero.
- f) Reducir la afectación de la calidad de vida de las zonas habitacionales aledañas;
- g) Prevenir y erradicar en su caso la presencia de fauna nociva dentro y fuera de las instalaciones del rastro;
- h) Evitar la contaminación de agua y suelos mediante un plan de manejo y aprovechamiento residual de sangre, heces, orina, viseras, grasas y alimentos no digeridos, mediante la elaboración de compostas;
- i) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones sanitarias en el sacrificio y faenado de animales para abasto de consumo humano;
- j) Evitar la recepción de ganado mostrenco o de dudosa procedencia.
- k) Fomentar la participación, comunicación y coordinación con los sectores de la cadena productiva;
- l) Establecer una fuente de ingresos propios que garantice su operatividad;

ARTÍCULO 5.- El Organismo, para resolver los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura orgánica:

- VI. **Consejo Directivo:**

- VII. Dirección General;
VIII. Consejo Consultivo;
IX. Área administrativa; y
X. Área operativa.

En su Reglamento Interior, deberá señalarse la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Organismo, así como las facultades y obligaciones que correspondan a cada uno de sus integrantes, los servidores públicos que tenga adscritos, y en su caso, las áreas municipales que sean necesarias.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo y deberá aprobarse por el Ayuntamiento e integrarse de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que lo será el Presidente Municipal;
II. Un Vicepresidente cargo que ocupara el Secretario del Ayuntamiento, y que suplirá en sus ausencias al Presidente;
III. Un Secretario Técnico, que será el Director General;

IV.- Dos vocales debiendo estar un integrante de la comisión de salud del Ayuntamiento y un integrante de la comisión de gobernación;

V.- Dos integrantes del consejo consultivo, entre los que deberán estar el titular de la dirección de Desarrollo Rural del Ayuntamiento, y una persona de ramo de la salud ó zootecnia propuesta por el presidente;

XVII. El titular de la Dirección de Finanzas y Administración del Ayuntamiento;
XVIII. Un Comisario, que será el Contralor Municipal.

Los integrantes del Consejo Directivo no percibirán remuneración alguna por formar parte del Consejo. En las sesiones que celebren, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario, que tendrán solo derecho a voz;

ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del sistema y órgano ejecutivo que tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, su programa institucional, las políticas generales y prioridades a las que se sujetara la operación y desarrollo del sistema;

II.- Ejercer la representación jurídica del Organismo misma que se delegara en el Director General quien gozara de los derechos y obligaciones que concede un Poder General para Pleitos y Cobranzas para Actos de Administración con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como para revocarlos y sustituirlos, por cuanto al goce y ejercicio del poder en lo relativo a los actos de dominio; deberá existir previamente la autorización por parte del Consejo Directivo sobre los bienes que se pretenda enajenar en cualquiera de sus modalidades.

III.- Administrar los bienes que integran el patrimonio del sistema, mediante el manejo racional y adecuado y en su caso autorizar la desincorporación de los bienes de dominio público que se requiera enajenar.

IV.- Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades propias del sistema;

V.- Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración del Director;

VI.- Aprobar y expedir la estructura administrativa, misma que deberá plasmarse en la propuesta de Reglamento Interno del Organismo, que deberá someter por conducto del Presidente a la consideración del Ayuntamiento;

VII.- Aprobar y expedir el manual operativo del Rastro, previa propuesta que deberá someter por conducto del Presidente a la consideración del Ayuntamiento.

VIII.- Revisar y aprobar las proyecciones de ingresos, los Programas Anuales de Trabajo y los presupuestos de egresos del Organismo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

VIII.- Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Organismo, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario;

IX.- Determinar sobre los planes, programas y tarifas a que se sujetarán el ingreso y las diferentes actividades que se desarrollen en el Organismo, que les presentará el Director;

X.- Elaborar el Sistema de Indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Organismo;

XI.- Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para mejorar la prestación de servicios y la realización de obras relativas a sus responsabilidades, así como supervisar su ejercicio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII.- Revisar, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, y a propuesta del Director, las relaciones de trabajo entre el Organismo y los trabajadores, en estricto apego a su disponibilidad presupuestal;

XIII.- Aprobar de conformidad con la legislación municipal las políticas, bases y lineamientos que regulen la suscripción de convenios y contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obra pública de su injerencia, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

XIV.- Elaborar sistemáticamente un registro de Indicadores e Índices de Calidad e inocuidad animal.

XV.- Analizar y en su caso aprobar los informes que le presente el Director General o en su defecto pedir las aclaraciones pertinentes;

XVI.- Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativas al logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 8.- El Director General será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación jurídica del Organismo y delegarla en el funcionario que para tal efecto determine a través de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar previa autorización del consejo en cuya única hipótesis gozara de poder para ejercer actos de dominio;
- II. Elaborar la proyección de ingresos del Organismo para integrarla en el Proyecto de Ley respectivo, el Programa Anual de Trabajo, y con base en el mismo, el Presupuesto Anual de Egresos del Organismo. Tanto el proyecto de ingresos como el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto de Egresos, se deberán aprobar por el Consejo Directivo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de las secretaría del Ayuntamiento;
- III. Formular el Reglamento Interior del Organismo, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, y una vez firmado por el Presidente, presentarlo en calidad de iniciativa para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;
- IV. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Organismo, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, para su incorporación al informe que en términos de la normatividad, debe rendir anualmente el Presidente Municipal;
- V. Coordinar el trabajo de las diversas áreas del Organismo;
- VI. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes, programas y tarifas a que se sujetarán el ingreso y las diferentes actividades que se desarrollen en el Organismo;
- VII. Vincular y coordinar las actividades del Organismo con las realizadas por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, y de otros organismos relacionados con los objetivos del mismo;
- VIII. Establecer relaciones de coordinación interinstitucional para el mejor logro de los objetivos del Organismo.
- IX. Difundir ampliamente las actividades, objetivos y acciones del Organismo entre los integrantes de la cadena de producción;
- X. Formular el manual operativo del rastro, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, y una vez firmado por el Presidente, presentarlo en calidad de iniciativa para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

ARTÍCULO 9.- Para ser Director General del Organismo, se requiere:

- V. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- VI. No haber sido condenado por sentencia condenatoria, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.
- VII. Contar con probada solvencia moral.
- VIII. Contar con título profesional en el área de zootecnia o administrativa y/o en su defecto contar con experiencia en el ramo de rastro.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo, es un órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Organismo; estará integrado por cinco ciudadanos, los integrantes preferentemente deberán ser un ganadero, un tabajero, un restaurantero, un profesional de la salud, y un profesional en veterinaria y zootecnia, personas con residencia en el municipio

especializados o vinculados de manera directa con los objetivos del sistema y la cadena productiva, quienes serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento;

Los cargos de integrante del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna.

Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo el periodo que dure la Administración Municipal en turno, y podrán ser ratificados por un periodo consecutivo. El Consejo Directivo se renovará al inicio de cada administración municipal.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo servidores públicos municipales o cualquier otro nivel de gobierno a fin de evitar un conflicto de interés.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Consejo Consultivo, una vez ratificados por el Ayuntamiento, deberán celebrar su sesión de instalación, donde elegirán de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus respectivos suplentes. El Presidente y el Vicepresidente, junto con un tercer Consejero que deberán de elegir, representarán al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo. Mediante una copia del acta de la reunión, deberán informar de lo acontecido a la Secretaría para su formalización.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo deberá expedir su Reglamento Interior, el que deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del Director. El Organismo proporcionará los elementos necesarios para que funcione adecuadamente el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto coadyuvar, mediante opiniones, sugerencias y recomendaciones de carácter no vinculatorio para la autoridad, en el logro de los objetivos del Organismo, fungiendo como enlace vinculador con la sociedad, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del Organismo y emitir recomendaciones no vinculatorias para coadyuvar a su eficiente funcionamiento;
- II. Opinar y hacer recomendaciones sobre las actividades que se realicen, proyectos y aquellas observaciones relativas al manejo del Organismo; y
- III. Las demás que se establezcan en su Reglamento Interior, y las que se le señalen en el Reglamento del Organismo.

ARTÍCULO 14.- El patrimonio del Organismo estará constituido por:

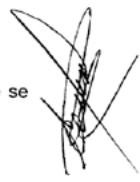
- I. Los recursos humanos, financieros y materiales transferidos por el ayuntamiento al organismo con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Guadalupe Victoria Durango;
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba del Gobierno Federal y/o del Gobierno del Estado;
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VII. Los créditos a su favor;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 15.- El personal del Organismo estará integrado por los recursos humanos que le sean transferidos con motivo de su creación por las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Guadalupe Victoria Durango, el Organismo asumirá la responsabilidad sobre las relaciones jurídicas laborales en los mismos términos y condiciones que tenían, rigiéndose conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del estado de Durango, sin embargo las partes pro.

ARTÍCULO 16.- La Contraloría del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria Durango, será el órgano responsable del control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al Organismo que se crea, para lo cual ejercerá las atribuciones que le otorgan las leyes y reglamentos, en su calidad de órgano interno de control del Municipio.

TERCER PUNTO RESOLUTIVO:

Con la finalidad de armonizar el marco normativo municipal, se autoriza la reforma al artículo 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria Durango, derogándose las fracciones IX, XII, XIII y XIV relativo a las Dependencias, al igual que la fracción III relativa a las Entidades y se adiciona las fracciones VII y VIII de las Entidades relativas al "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO" y al "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE RASTRO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO" para quedar como sigue:

ARTICULO 37. La Administración Pública Municipal para cumplir con sus objetivos se integra por las Dependencias y Entidades que se citan a continuación:

DEPENDENCIAS:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- III. Dirección de Finanzas y Administración;
- IV. Departamento de Recursos Humanos;
- V. Dirección de Obras Públicas;
- VI. Dirección de Servicios Públicos;
- VII. Departamento de Inspección;
- VIII. Dirección de Desarrollo Rural;
- IX. **Se deroga.**
- X. Dirección de Seguridad Pública
- XI. Dirección de Tránsito y Vialidad;
- XII. **Se deroga;**
- XIII. **Se deroga;**
- XIV. **Se deroga.**
- XV. Dirección Municipal de Protección Civil.

ENTIDADES. (Se adicionan las fracciones VII y VIII)

- I. Contraloría Municipal.
- II. Juzgado Cívico Municipal.
- III. **Se deroga.**
- IV. Instituto de la Mujer.
- V. Sistema Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe Victoria Durango.
- VI. Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria Durango.
- VII. **"Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores de Guadalupe Victoria Durango".**
- VIII. **"Sistema Descentralizado de Rastro Municipal de Guadalupe Victoria Durango".**

El funcionamiento, organización, atribuciones, facultades, obligaciones, y autonomía en su caso; de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, se regirán conforme al Reglamento Interno y de Organización de la Administración Pública Municipal que para el efecto se expida; a lo establecido en el presente Bando de Gobierno y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y la reglamentación municipal aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes reglamentos entrarán en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inicio de operaciones de ambos Organismos que se crean, será a partir del dia 01 de Septiembre del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- La Contraloría y la Dirección de Administración y Finanzas, ambos del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria Durango, generarán el mecanismo y acciones necesarios para la trasferencia del patrimonio a los Organismos, recursos humanos, materiales y financieros para el inicio de sus operaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- En un término no mayor de 30 días naturales contados a partir de la instalación de los Consejos, deberán ser presentadas las respectivas iniciativas de reglamentos internos que se mencionan en este Resolutivo y en su caso de los manuales de operación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Contraloría Municipal sancionará el proceso de inicio de operación del Organismo y los recursos que le sean transferidos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el artículo 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe Victoria Durango en lo relativo a la derogación de las fracciones IX, XII XIII y XIV relativo a las dependencias; la fracción III relativa a las entidades y se adicionan las fracciones VII y VII de las entidades relativas al **"INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y**



VALORES DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO" y al "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE RASTRO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA DURANGO".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se abrogan las iniciativas aprobadas en la Decima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el dia 31 de Agosto de 2023, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 03 de Septiembre de 2023.

ARTICULO OCTAVO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado